RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 175-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

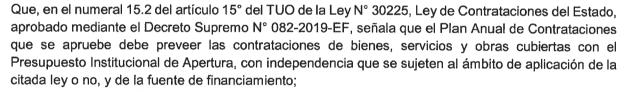
EGUITA TRANSPORT

El Informe N°327-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de septiembre de 2021, Informe N° 790-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 20 de septiembre de 2021, Oficio N° 452-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 17 de septiembre de 2021, Oficio N° 368-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de septiembre del 2021, Informe N° 783-2021-UNIFLSB/DGA-UABAST de fecha 16 de septiembre del 2021, V:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;





Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 175-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de septiembre de 2021



instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2021-UNIFSLB/P de fecha 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°080-2020-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 783-2021-UNIFLSB/DGA-UABAST de fecha 16 de septiembre del 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad, solicita la certificación de crédito presupuestario para realizar procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE DOS COMPUTADORAS PARA EL USO Y MANEJO DE DRONES, CON FINES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA", por un importe de S/. 60,620.00 (Sesenta mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);



Que, con Oficio N° 368-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de septiembre del 2021, el Director General de Administración remite la solicitud de certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que se realice el procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE DOS COMPUTADORAS PARA EL USO Y MANEJO DE DRONES, CON FINES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA";

Que, mediante Oficio N° 452-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE DOS COMPUTADORAS PARA EL USO Y MANEJO DE DRONES, CON FINES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA", para realizar el procedimiento de selección, por un importe de S/. 60,620.00 (Sesenta mil Seiscientos veinte con 00/100 Soles), aprobado mediante la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) N°0000000409;

Que, mediante Informe N° 327-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de septiembre de 2021, el Director General de Administración eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 790-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 20 de septiembre de 2021, solicita realizar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante acto resolutivo por modalidad de inclusión para el procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE DOS COMPUTADORAS PARA EL USO Y MANEJO DE DRONES, CON FINES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA":

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 0244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 175-2021-UNIFSLB/P

Bagua, 20 de septiembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA NOVENA modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSION del Procedimiento de Selección que a continuación se detalla:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
VALOR ESTIMADO	S/ 60,620.00 (Sesenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 soles)
MES DE CONVOCATORIA	Septiembre 2021
OBJETO DESCRIPCIÓN	BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS COMPUTADORAS PARA EL USO Y MANEJO DE DRONES, CON FINES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN LOS TEMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SAJAZAR LEGIJA" DE BAGUA

DIA. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Universidad nacional intercultural "Fabiola salazar leguia" de bagua

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO SECRETARIO GENERAL C.I.P. N° 94193